



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **54523F4T4M074P5T15Q6**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/3364/2024

Código Documento
CUL18I011R

Fecha del Documento
30-05-24 10:17

Asunto

CONVENIO ENTRE DIPUTACION DE PALENCIA Y EL
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA LA
APERTURA Y MANTENIMIENTO DEL MUSEO URSI

Negociado destinatario

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DE LA APERTURA DEL MUSEO DE URSI

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte, el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-34****0B y en su nombre y representación D^a, Alcaldesa de dicha localidad,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2024.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 27 de mayo de 2024.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de Campoo tiene especial interés en poner en valor los recursos culturales de la villa y la difusión de su patrimonio cultural.

Que D^ay D^a, son propietarias de un edificio-museo ubicado en la Plaza del Escultor Ursi, de Aguilar de Campoo en el que está recogida buena parte de la obra de D. Ursicino Martínez Montiel.

Que la Diputación de Palencia considera que la calidad artística de la obra de D. Ursicino Martínez es un bien que trasciende la esfera de lo privado y puede integrarse en el conjunto de valores culturales a proteger en nuestra provincia.

Que tanto D^a y D^a, la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo desean posibilitar que la obra de D. Ursicino Martínez Montiel pueda ser contemplada por el público en general, adecuando el citado inmueble a la visita pública, conscientes del valor cultural de este Museo y de la importancia que puede tener para la comarca de Aguilar, así como para la promoción turística y cultural de los recursos de la zona, por lo que suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **54523F4T4M074P5T15Q6**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/3364/2024

Código Documento
CUL18I011R

Fecha del Documento
30-05-24 10:17

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo que se ocasionen con motivo de la apertura del Museo de Ursi en la citada localidad, que D^a y D^a han puesto a disposición del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para su disfrute por el público en general, a los solos efectos de su visita pública.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4. "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo con ello al mantenimiento y apertura del museo del escultor Ursi.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, en especial los derivados del personal que atiende el museo, su limpieza, mantenimiento y la publicidad del mismo. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46204 114 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 12.000 €, librando al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo el 100% de este importe, es decir, 12.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la apertura del Museo, al objeto de poder visitarlo y potenciarlo dado su interés cultural con el siguiente horario:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **54523F4T4M074P5T15Q6**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/3364/2024

Código Documento
CUL18I011R

Fecha del Documento
30-05-24 10:17

Horario desde Semana Santa hasta el 31 de diciembre: viernes, sábados, domingos y festivos de 11:30 a 14:00 h. y de 17:00 a 19:30 h.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a mantener el horario de apertura del museo vigente al presente, es decir, del 1 de mayo al 31 de diciembre en horario indicado, con las limitaciones derivadas del R.D. 463/2020 de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas, y de la normativa que en su caso sea aplicable.

Todos los días festivos se abrirá en el horario de invierno o verano, indicado anteriormente.

Se responsabiliza, asimismo, de la coordinación de grupos concertados con cita previa en cualquier otro día de la semana.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 12.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 28 de febrero de 2025.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, mediante la presentación de:
 - El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración responsable del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.
 - El certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados expedido por el Secretario del Ayuntamiento.
 - Una memoria justificativa de la actividad realizada y la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, debiendo incluirse en la misma el número de visitantes del Museo, desglosado por meses.
 - La certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **54523F4T4M074P5T15Q6**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/3364/2024

Código Documento
CUL18I011R

Fecha del Documento
30-05-24 10:17

con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **54523F4T4M074P5T15Q6**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/3364/2024

Código Documento
CUL18I011R

Fecha del Documento
30-05-24 10:17

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.